



DECRETO

Nº 3681

Lanús, 18 SEP 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2713/16, el Decreto Nº 3968/17, el Decreto Nº 1112/18, el Decreto Nº 2799/18, el Decreto Nº 4119/18 y el expediente D-4060-3408/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2713/16 se adjudicó la Obra “CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA”, sito en la calle Sitio de Montevideo Nº 1862, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A., por un monto de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.727.255,32) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3408/16.-

Que por Decreto Nº 3968/17, se autorizó una ampliación en noventa (90) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de obra.-

Que por Decreto Nº 1112/18, se autorizó una nueva ampliación de ciento cincuenta (150) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climáticas y diferencias en el replanteo de la ejecución.-

Que por Decreto Nº 2799/18, se autorizó la incorporación de los nuevos ítems en la obra “CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA” y la convalidación de una nueva ampliación por setenta (70) días corridos del plazo de ejecución de la obra, debido a las modificaciones que se fueron generando en el proyecto durante el desarrollo de la obra y los ajustes en el proyecto estructural para que se sostiene correctamente en función de los existentes y los nuevos y por razones de orden climático y sus consecuencias, temiendo en cuenta que parte de la obra debía hacerse en exteriores.-

Que por Decreto Nº 4119/18, se autorizó a compensar los ítems involucrados en la obra y se convalidó la ampliación en cuarenta y cinco (45) días del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 3 de enero de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que con fechas 2 de enero de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica.-



Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra Básica de la Obra “UNIDAD SANITARIA CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA”, sita en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 Partido de Lanús, ejecutada por la Empresa TECYMAQ S.A. labrada con fecha 2 de enero de 2019 por disposición del expediente D-4060-3408/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS